

SECRETARIA DE ECONOMIA

RESOLUCION por la que se otorga prórroga de licencia de separación de funciones al ciudadano Pedro Ruiz Higuera, corredor público número 29 en la plaza del Estado de Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Normatividad, Inversión Extranjera y Prácticas Comerciales Internacionales.- Dirección General de Normatividad Mercantil.

La Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normatividad Mercantil, con fundamento en el artículo 20, fracción XV y, último párrafo, del Reglamento Interior de esta Dependencia, en respuesta a la petición del licenciado Pedro Ruiz Higuera, Corredor Público número 29 en la plaza del Estado de Jalisco, en la que solicita prórroga de licencia para continuar separado de sus funciones de Corredor Público, expresando como causa, el desempeñar el cargo de Procurador Social en el Estado de Jalisco, da a conocer la siguiente resolución:

Con fundamento en los artículos 15, fracción VIII, 20, fracción V, de la Ley Federal de Correduría Pública; 64 de su Reglamento; y considerando como causa, el desempeñar el cargo de Procurador Social en el Estado de Jalisco, la Secretaría de Economía ha resuelto otorgarle al licenciado Pedro Ruiz Higuera, prórroga de licencia de separación de funciones como corredor público número 29 de la plaza del Estado de Jalisco, a partir del día 2 de febrero del 2006 al 28 de febrero del año 2013, siendo dicha licencia renunciante conforme lo señala la citada ley. En razón de lo anterior, el sello oficial a su cargo continuará bajo la guarda y custodia del Colegio de Corredores Públicos del Estado de Jalisco, Asociación Civil, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública. Asimismo, el archivo de pólizas y actas, libros de registro autorizados e índice respectivo continuarán bajo la guarda y custodia del licenciado José de Jesús Ruíz Higuera, Corredor Público número 18 de la Plaza del Estado de Jalisco, con quien tiene celebrado Convenio de Suplencia, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 59 y 60 del mencionado reglamento.

México, D.F., a 20 de junio de 2007.- El Director General, **Oscar Alberto Margain Pitman**.- Rúbrica.

RESOLUCION por la que se otorga prórroga de licencia de separación de funciones al ciudadano Roberto Fernando Ramírez Narezo, corredor público número 2 en la plaza del Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Normatividad, Inversión Extranjera y Prácticas Comerciales Internacionales.- Dirección General de Normatividad Mercantil.

La Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normatividad Mercantil, con fundamento en el artículo 20, fracción XV y, último párrafo, del Reglamento Interior de esta Dependencia, en respuesta a la petición del licenciado Roberto Fernando Ramírez Narezo, Corredor Público número 2 en la plaza del Estado de México, en la que solicita prórroga de licencia para continuar separado de sus funciones de Corredor Público, expresando como causa, razones de tipo personal, profesional y académico, da a conocer la siguiente resolución:

Con fundamento en los artículos 15, fracción VIII, de la Ley Federal de Correduría Pública; 64 de su Reglamento; 20, fracción XX y, último párrafo del Reglamento Interior de esta Dependencia y, considerando como causa, razones de tipo personal, profesional y académico, la Secretaría de Economía ha resuelto otorgarle al licenciado Roberto Fernando Ramírez Narezo, prórroga de licencia de separación de funciones como corredor público número 2 de la plaza del Estado de México, hasta por un año, contado a partir del día 7 de abril del 2007, siendo dicha licencia renunciante conforme lo señala la citada ley. En razón de lo anterior, el sello oficial a su cargo continuará bajo la guarda y custodia del Colegio de Corredores Públicos de la plaza del Estado de México, Asociación Civil, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública. Asimismo, el archivo de pólizas y actas, libros de registro autorizados e índice respectivo continuarán bajo la guarda y custodia del licenciado Gustavo Mauricio Gámez Imaz, Corredor Público número 1 de la Plaza del Estado de México, con quien tiene celebrado Convenio de Suplencia, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 59 y 60 del mencionado reglamento.

México, D.F., a 20 de junio de 2007.- El Director General, **Oscar Alberto Margain Pitman**.- Rúbrica.

AVISO de terminación de la Revisión ante el Panel, de la Revisión de la Resolución Final de la Investigación Antidumping sobre las importaciones de Carne y Despojos Comestibles de Bovino originarios de los Estados Unidos de América, con número de expediente MEX-USA-00-1904-02.

Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio.

AVISO

La Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio, constituida de conformidad con el artículo 2002 del *Tratado de Libre Comercio de América del Norte*, y establecida mediante el Acuerdo secretarial y su reforma, publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 19 de julio de 1996, 28 de abril de 1997 y 28 de diciembre de 2000, con fundamento en lo dispuesto por las reglas 12, y 78(b) de *las Reglas de Procedimiento del artículo 1904 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte*, a través de su Secretario General Dr. Rafael Serrano Figueroa, publica el presente Aviso de Terminación de la Revisión ante el Panel, de Revisión de la Resolución Final de la Investigación Antidumping sobre las importaciones de Carne y Despojos Comestibles de Bovino originarios de los Estados Unidos de América, con número de expediente MEX-USA-00-1904-02.

De conformidad con las reglas antes mencionadas, la Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio publica este Aviso de Terminación de la Revisión ante el Panel posterior a la emisión del Aviso de Acción Final del Panel de fecha 21 de mayo de 2007, al no haberse presentado solicitud alguna para el establecimiento de un Comité de Impugnación Extraordinaria. Por tanto, de conformidad con la Regla 80 de las Reglas de Procedimiento mencionadas, los panelistas quedan liberados de su encargo a partir del día 21 de junio de 2007.

México, D.F., a 21 de junio de 2007.- El Secretario General de la Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio, **Rafael Serrano Figueroa**.- Rúbrica.